



ACUERDO No. 02
(6 de octubre de 2016)

El Consejo Administrativo-Financiero Particular de la Sede Principal de la Universidad Santo Tomás.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 38 del Estatuto Orgánico, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 38 del Estatuto Orgánico, el Consejo Administrativo Financiero Particular, de la respectiva Sede y Seccional, cumplirá "mutandis mutandis", funciones similares a las del Consejo Administrativo Financiero General.

Que la determinación de los procedimientos administrativos generales es de competencia del Consejo Administrativo Financiero General, y los correspondientes a cada Sede y Seccional están en cabeza del correspondiente Consejo Administrativo Financiero Particular.

Que mediante Acuerdo No. 01 del 19 de septiembre del presente año, se establecieron las directrices para el otorgamiento de permisos de los empleados de la Sede Principal y de la VUAD.

Que el Consejo Administrativo Financiero particular, solicitó modificar el Acuerdo No. 01, en algunos aspectos relacionados con el otorgamiento de los permisos.

Que con el fin de evitar la dispersión normativa y facilitar el conocimiento de la normatividad vigente, se considera procedente expedir un solo Acuerdo y subrogar el anterior.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la política en materia de permisos para el personal docente y administrativo de la Universidad Santo Tomás, vinculado a la Sede Principal y a la VUAD, conforme se especifica a continuación:

- Permisos hasta media jornada laboral, es decir hasta por cuatro horas, los autoriza el jefe inmediato.
- Permisos que superan la media jornada y hasta un máximo de tres días, los aprueba la Directora del Departamento de Gestión de Talento Humano.
- Permisos que superen los tres días, los concede el Rector General o el correspondiente Vicerrector General.
- Salidas fuera del país, las autoriza el Rector General, previo aval del Vicerrector General competente, con excepción de los permisos que aprueba el Comité de Movilidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. El procedimiento a seguir para la solicitud de permisos se establecerá en el Protocolo que expida el Departamento de Gestión del Talento Humano de la Sede Principal.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de expedición y subroga en su integridad el Acuerdo No. 01 del 19 de septiembre del presente año.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bogotá D.C., a los 6 días del mes de octubre de 2016.

El Presidente del Consejo,

Fr. Diego Orlando Serna Salazar, O.P.,

La Secretaria del Consejo

Rossy Esperanza Quintana Machado

Proyectó:  **Hector Fabio Jaramillo S.**